



NEWSLETTER

ENERO

2025

www.traviesoevans.com

BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (59,29% y 47,65% - noviembre 2024; 59,12% y 47,56% - diciembre 2024) y a las operaciones con tarjetas de crédito (60,00% tasa activa máxima anual y 17,00% tasa activa mínima anual – diciembre 2024, enero 2025). (Gaceta Oficial del 13/01/2025 y 30/01/2025. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial se estableció lo siguiente: (i) se exoneró del pago del impuesto al valor agregado, impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina realizadas por el estado directamente o por empresas de su exclusiva propiedad o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas; (ii) se exoneró de la obligación tributaria prevista en la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las

Grandes Transacciones Financieras a las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina realizadas por el Estado directamente o por empresas de su exclusiva propiedad o por empresas mixtas con participación de capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. (Gaceta Oficial del 10/01/2025. Decreto No. 5.079. Entrada en vigencia: A partir del 12/01/2025).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de noviembre de 2024. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para el mes de noviembre de 2024 es de 59,29%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de noviembre de 2024, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 28/01/2025. Providencia Administrativa No. SNAT/2025/00001).

AERONÁUTICA CIVIL

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil dictó las siguientes Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas:

Regulación Aeronáutica Venezolana	Providencia Administrativa	Derogación de Providencia Administrativa
RAV 60 Licencias al Personal Aeronáutico	No. PRE-CJU-GDA-410-24 del 11/10/2024. Reimpresa por fallas en los originales en Gaceta Oficial No. 6.880 Extraordinario del 22/01/2025.	No. PRE-CJU-GDA-132-23 del 13/07/2023, publicada en Gaceta Oficial No. 6.753 Extraordinario del 28/07/2023. RAV 60 Licencias al Personal Aeronáutico.
RAV 45 Identificación de Productos, Marca de Nacionalidad, Matrícula y Uso de las Aeronaves Civiles	No. PRE-CJU-GDA-428-24 del 01/11/2024.	No. PRE-CJU-263-23 del 07/11/2023 publicada en Gaceta Oficial No. 6.789 Extraordinario del 29/12/2023. RAV 45 Identificación de Productos, Marca de Nacionalidad, Matrícula, y Uso de las Aeronaves.
RAV 47 Registro Aeronáutico Nacional	No. PRE-CJU-GDA-429-24 del 01/11/2024.	No. PRE-CJU-GDA-1648-16 del 06/12/2016, publicada en Gaceta Oficial No. 6.279 Extraordinario del 23/12/2016. RAV 47 Registro Aeronáutico Nacional.
RAV 279 Servicio de Búsqueda y Salvamento	No. PRE-CJU-GDA-436-24 del 05/11/2024.	No. PRE-CJU-GDA-179-19 del 08/04/2019 publicada en Gaceta Oficial No. 6.467 Extraordinario del 18/07/2019. RAV 265 Telecomunicaciones Aeronáuticas.
RAV 279 Servicio de Búsqueda y Salvamento	No. PRE-CJU-437-24 del 05/11/2024	No. PRE-CJU-162-08 del 03/11/2008 publicada en Gaceta Oficial No. 5.898 Extraordinario del 11/12/2008. RAV 279 Servicio de Búsqueda y Salvamento.

(Gaceta Oficial No. 6.874 Extraordinario del 06/01/2025. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Resolución, dictó la Normativa Técnica Aplicable para la Investigación de Accidentes, Incidentes Graves e Incidentes de Aviación Civil en la República Bolivariana de Venezuela. Dicha Resolución tiene por objeto regular la normativa técnica aplicable para la investigación de los accidentes, incidentes graves e incidentes de aviación civil dondequiera que ocurran, siempre y cuando produzcan efectos en Venezuela. Queda sin efecto la Resolución No. 012 publicada en Gaceta Oficial del 27/02/2020. (Gaceta Oficial del 15/01/2025. Resolución No. 051. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



MISCELÁNEOS

El Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional declaró como Normas Venezolanas COVENIN de carácter nacional las normas que se indican a continuación, cuyo contenido se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) (www.sencamer.gob.ve). (Gaceta Oficial 23/01/2025. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Resolución No.	Norma Venezolana COVENIN No.		Sustituye a Norma Venezolana COVENIN No.
156/2024	2030-2: 2024	Alojamientos Turísticos. Parte 2: Clasificación. (1era Revisión)	Capítulo de clasificación de la Norma Venezolana COVENIN 2030:1987
157/2024	3279:2024	Salami Cocido. (1era Revisión).	3279:1997
158/2024	3720:2024	Chuleta Ahumada (1era. Revisión).	3720:2008
159/2024	2070:2024	Chorizo Seco (2da Revisión).	2070:2000
160/2024	1410:2024	Salchichón. (2da Revisión).	1410:2000
161/2024	2279:2024	Jamón Curado. (3era Revisión).	2279:1999
162/2024	3955:2024	COPPA	
163/2024	1602:2024	Jamón Cocido. (3era Revisión).	1602:1996
164/2024	5036:2024	Botas de Plástico Moldeado o Vulcanizado para Uso Industrial. Requisitos.	
165/2024	1886:2024	Alimento para Conejos. (1era Revisión)	1886:1983
166/2024	236:2024	Azúcar. Métodos de Muestreo. (2da Revisión).	236:1979
167/2024	1766:2024	Atún y Bonito en Conserva. Requisitos. (4ta Revisión).	1766:1995
168/2024	3954:2024	Pastrami	



TRAVIESO EVANS
A R R I A & R E N G E L

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://www.x.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria & Rengel \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-y-rengel)

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL ENASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA & RENGEL.